



Medellín, viernes 17 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.544

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003977	Junio 15	3	2022070003986	Junio 15	24
2022070003978	Junio 15	5	2022070003987	Junio 15	26
2022070003979	Junio 15	7	2022070003988	Junio 16	28
2022070003980	Junio 15	9	2022070003989	Junio 16	31
2022070003981	Junio 15	11	2022070003990	Junio 16	33
2022070003982	Junio 15	14	2022070003991	Junio 16	35
2022070003983	Junio 15	17	2022070003992	Junio 16	37
2022070003984	Junio 15	20	2022070003993	Junio 16	39
2022070003985	Junio 15	22			

SUMARIO ORDENANZA 2022

Número	Fecha	Página
09	Junio 17	41



Radicado: D 2022070003977

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010233802 del 03 de junio del 2022, la señora **ALEJANDRA ARIAS BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.225.051**, Maestra en Artes Plásticas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institucion Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Liceo Mariano de Jesús Eusse - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Angostura, **a partir del 01 de julio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALEJANDRA ARIAS BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.225.051**, Maestra en Artes Plásticas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institucion Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Liceo Mariano de Jesús Eusse - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Angostura, **a partir del 01 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alejandra Arias Becerra**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. O. R.	10/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpp	07/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003978

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER026278 del 03 de junio del 2022 el señor **ANDRÉS FELIPE FORERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.464.315**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Maestro en Artes Plásticas, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, Área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Liceo Puerto Claver - Sede Principal, del municipio de el Bagre, **a partir del 04 de julio de 2022, como el 04 de julio es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 05 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

· DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE FORERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.464.315**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Maestro en Artes Plásticas, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, Área Educación Artística –Artes Plásticas, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Liceo Puerto Claver - Sede Principal, del municipio de el Bagre, a partir del 04 de julio de 2022, como el 04 de julio es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 05 de julio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Andrés Felipe Forero Ruiz** haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	10/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	07/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003979

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER027054 del 06 de junio del 2022 el señor **LUIS CARLOS MARÍN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.310.074**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Ciencias de la Educación con Énfasis en Básica Primaria, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Miguel sede Institución Educativa Rural San Miguel - Sede Principal, del municipio de Sonson, **a partir del 11 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS CARLOS MARÍN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.310.074**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Ciencias de La Educación con Énfasis en Básica Primaria, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Miguel sede Institución Educativa Rural San Miguel - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Principal, del municipio de Sonson, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Carlos Marín Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/16/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		10/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003980

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

POR EL CUAL DE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Según la Ley 1437 del 2011, en el Artículo 93. *Causales de revocación*. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Mediante el Decreto N° **2022070002057** del 11 de marzo de 2022, se le aceptó la renuncia, a la señora la señora **SHIRLE PATRICIA BARON ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.640.597**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Valdivia sede Institución Educativa Valdivia - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Valdivia, **a partir del 30 de junio de 2022**.

Mediante oficio radicado número 2022010216930 del 23 de mayo de 2022, la señora **SHIRLE PATRICIA BARON ORDOÑEZ**, manifiesta el desistimiento de la renuncia, ya que no desea retirarse del cargo, toda vez que tomó la decisión de renunciar por un estado de ansiedad debido a situaciones familiares.

Por lo anterior la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez analizada la solicitud presentada por la señora **SHIRLE PATRICIA BARON ORDOÑEZ**, toma la decisión revocar el Decreto N°2022070002057 del 11 de marzo de 2022; dándole continuidad a la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

BARON ORDOÑEZ en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Valdivia sede Institución Educativa Valdivia - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Valdivia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2022070002057** del 11 de marzo de 2022, mediante el cual se le acepto la renuncia a la señora **SHIRLE PATRICIA BARON ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.640.597**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Valdivia sede Institución Educativa Valdivia - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Valdivia, **a partir del 30 de junio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del sistema general de participaciones a la señora **SHIRLE PATRICIA BARON ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.640.597**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Valdivia sede Institución Educativa Valdivia - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Valdivia.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a la señora **SHIRLE PATRICIA BARON ORDOÑEZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		10/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003981

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

El señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **7.487.493**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.261** del 03 de septiembre de 2021, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Ana María Carvajal López, emite calificación de pérdida de capacidad laboral al señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **7.487.493**, en un noventa y tres por ciento (93%) con fecha de estructuración del 23 de agosto de 2018.

El señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **7.487.493**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020028580** del 07 de junio de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral del señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **7.487.493**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **7.487.493**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Alexander Ocampo Restrepo	10/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	08/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003982

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

El señor **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía **92.538.061**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Matemáticas, en la Institución Educativo Rural Caceri sede Institución Educativa Rural Caceri - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia.

Mediante oficio escrito con código **S.O 020.549** del 14 de noviembre de 2020, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magali Mojica Villamarín, emite calificación de pérdida de capacidad laboral al señor **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía **92.538.061**, en un cincuenta y seis por ciento (56%) con fecha de estructuración del 19 de septiembre de 2019.

El señor **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía **92.538.061**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020027900** del 03 de junio de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral del señor **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía **92.538.061**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor **SALVADOR SEGUNDO HERNÁNDEZ SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.652.684**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativo Rural Caceri sede Institución Educativa Rural Caceri - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, quien venía reemplazando al educador **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, mientras durará la incapacidad

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía **92.538.061**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativo Rural Caceri sede Institución Educativa Rural Caceri - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **SALVADOR SEGUNDO HERNÁNDEZ SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.652.684**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativo Rural Caceri sede Institución Educativa Rural Caceri - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, quien venía reemplazando al educador **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, mientras durará la incapacidad

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **WILY RAFAEL PÉREZ PATERNINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **SALVADOR SEGUNDO HERNÁNDEZ SALGADO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


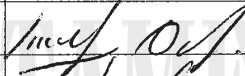
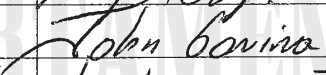

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	10/06/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		10/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003983

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

El señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **4.839.867**, se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Bagre.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.205** del 13 de julio de 2021, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Ana María Carvajal López, emite calificación de pérdida de capacidad laboral al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **4.839.867**, en un Noventa Punto Uno por Ciento (90.1%), con fecha de estructuración del 09 de enero de 2021.

El señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **4.839.867**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020027636** del 02 de junio de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral del señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cedula de ciudadanía **78.707.725**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Bagre, quien venía reemplazando al educador **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **4.839.867**, se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cedula de ciudadanía **78.707.725**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Bagre, quien venía reemplazando al educador **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, mientras durará la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO Notificar al señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



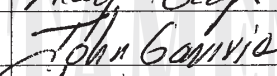
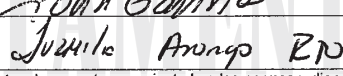
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		13/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003984

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se da por terminado un encargo en y un nombramiento provisional en vacante temporal unos docentes pagado con recursos de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...).

Mediante el Decreto 2022070002153 del 16 de marzo de 2022, se encargó como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.541**, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Abogado - Magister en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Santa Rita, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente, en reemplazo del señor ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.018, quien pasó a otro Municipio; el señor RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pedro Braulio Mejía, Sede Institución Educativa Braulio Mejía, población mayoritaria, del Municipio de Sonsón.

En el mismo acto administrativo, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, al señor **CUERVO MUNERA JOHN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.763.846**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, mientras dure el encargo del señor RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía 75.082.541.

Por el Decreto 2022070003109 del 28 de abril de 2022 se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, al señor **JULIO CESAR RUBIO GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **75.082.541**, Abogado, Magíster en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Braulio Mejía – sede Institución Educativa Braulio Mejía – sede principal, del municipio de Sonsón, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que el docente se trasladó para otra entidad territorial, se hace necesario dar por terminado el encargo del señor **RUBIO GUTIERREZ** y el nombramiento del señor **CUERVO MUNERA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.541**, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Abogado - Magister en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Santa Rita, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente, en reemplazo del señor **ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.018, en razón a que se trasladó a otra entidad territorial certificada.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal, al señor **CUERVO MUNERA JOHN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.763.846**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, mientras dure el encargo del señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía 75.082.541, debido a que el titular se trasladó a otra entidad territorial certificada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR** y al señor **JOHN ESTEBAN CUERVO MUNERA** este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Áida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		13/06/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo		13/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003985

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

***OLGA LUCIA PEÑA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.101.174.836**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy – sede Centro Educativo Rural La María del municipio de Vegachi, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070000998 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000021905 del 19 de julio de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial..

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **OLGA LUCIA PEÑA PARDO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señor **OLGA LUCIA PEÑA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.101.174.836**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy – sede Centro Educativo Rural La María del municipio de Vegachi, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070000998 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Olga Lucia Peña Pardo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado la docente Peña Pardo, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Comy
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>LRB</i>	11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>VP</i>	26-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003986

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia-Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Fallo ordinario No. 1448 del 16 de noviembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 099-2014 impuso al señor **JUAN GABRIEL AGUIRRE SALGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.725.711, en su condición de Docente de la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio de Argelia - Antioquia, la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PUBLICO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) AÑOS**.

El Secretario de Educación de Antioquia mediante la Resolución 2021060132815 del 22 de diciembre de 2021 Resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Daniel Castrillón Arroyave confirmando la sanción impuesta en el fallo de primera instancia proferido por la Dirección de Control Interno Disciplinario.

De conformidad con el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JUAN GABRIEL AGUIRRE SALGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.725.711.

Según el artículo 238 de la ley 1952 de 2019, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JUAN GABRIEL AGUIRRE SALGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.725.711, en su condición de Docente, a quien se le impuso sanción por hechos acaecidos en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario 1448 del 16 de noviembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 099-2014, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PUBLICO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) AÑOS.

conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar Al señor **JUAN GABRIEL AGUIRRE SALGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.725.711, o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John A. Rivera R. Profesional Universitario		14/06/2022
Revisó:	Revisó: Julian Felipe Bernal Villegas Director de Asuntos Legales		14/6/2022



Radicado: D 2022070003987

Fecha: 15/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEC



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020029222 del 10 de junio de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia, doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, solicitó el encargo en funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, entre los días 15 de junio de 2022 al 08 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, a la señora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.240**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, toda vez que le concedieron vacaciones, mediante Resolución 2022060011487 del 29/04/2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.240**, quien desempeña el cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración

JBEDOYABET

28/26

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 08 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.739.468**, estará disfrutando de un período de vacaciones otorgadas mediante Resolución 2022060011487 del 29/04/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.240**, quien desempeña el cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, en la plaza de empleo de **DESPACHO DEL SECRETARIO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 08 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.739.468**, estará disfrutando de un período de vacaciones otorgadas mediante Resolución 2022060011487 del 29/04/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Carlos Federico Uribe A Profesional Universitario	Revisó: Carolina Zapata Uribe Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Casallo Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003988

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.420.603**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural La Aguada, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.374** del 17 de noviembre de 2021, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.420.603**, en un setenta y seis punto ocho por ciento (76.8%), con fecha de estructuración del 25 de enero de 2021.

La señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.420.603**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020027881** del 03 de junio de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.420.603**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LUZ ELENA ECHAVARRIA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **1.023.800.340**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural La Aguada, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño, quien venía reemplazando a la señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.420.603**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural La Aguada, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LUZ ELENA ECHAVARRIA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **1.023.800.340**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural La Aguada, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño, por pérdida de la capacidad laboral de señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.420.603**,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LUZ ELENA ECHAVARRIA MORALES**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



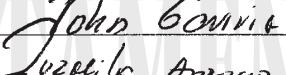
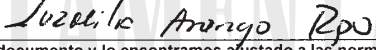
caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		14/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003989

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010217951 del 24 de mayo del 2022, la señora **MARLENY ÁLVAREZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.430.466**, Socióloga, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2D, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Guarne, **a partir del 01 de Agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARLENY ÁLVAREZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.430.466**, Socióloga, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2D, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Guarne, **a partir del 01 de Agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Marleny Álvarez Yepes**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		14/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/6/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003990

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010240860 del 08 de junio del 2022 el señor **CÉSAR AUGUSTO GIRÓN OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.402.883**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Matemáticas y Física, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, **a partir del 13 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CÉSAR AUGUSTO GIRÓN OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.402.883**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Matemáticas y Física, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Antioquia, a partir de la notificación del presente acto administrativo según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **César Augusto Girón Ochoa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		14/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003991

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor (a) **LEIDY ALEJANDRA PALACIO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.007.841.587**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PORTACHUELO**, Sede **E.R. ELENA ARANGO** del municipio de **AMALFI**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor (a) **FAISULY RIVAS MONTOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.455.801**.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor (a) **LEIDY ALEJANDRA PALACIO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.007.841.587**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA**, como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** para la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PORTACHUELO**, Sede **E.R. ELENA ARANGO** del municipio de **AMALFI**, en reemplazo del señor (a) **FAISULY RIVAS MONTOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.455.801**, mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

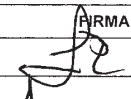
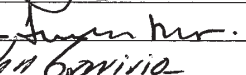
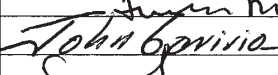
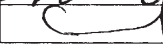
ARTICULO TERCERO: Notificar al señor (a) **LEIDY ALEJANDRA PALACIO GARCIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		15/6/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/6/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario (hecto)		13-junio-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003992

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor (a) **ADRIANA MARIA GOMEZ ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.477.834**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMICHAL**, Sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENOSA** del municipio de **SAN CARLOS**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor (a) **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.255.602**.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor (a) **ADRIANA MARIA GOMEZ ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.477.834**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA**, como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** para la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMICHAL**, Sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENOSA** del municipio de **SAN CARLOS**, en reemplazo del señor (a) **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.255.602**, mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.


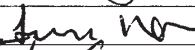


ARTICULO TERCERO: Notificar al señor (a) **ADRIANA MARIA GOMEZ ALZATE**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		15/6/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		15/6/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario (hector)		13-junio-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003993

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor (a) **LEIDY JULIANA ARROYAVE OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.832.467**, **LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO**, Sede **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor (a) **GLORIA CECILIA ROJAS RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.563.288**.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor (a) **LEIDY JULIANA ARROYAVE OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.832.467**, **LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR**, como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** para la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO**, Sede **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, en reemplazo del señor (a) **GLORIA CECILIA ROJAS RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.563.288**, mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor (a) **LEIDY JULIANA ARROYAVE OSORIO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		15/6/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/06/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario (hcefer)		13-junio-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 03
Fecha: (17 JUN 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA EN LOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD SORDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 300 de la Constitución Nacional, Ley 2200 de 2022, artículo 77 de la Ordenanza 25 del 08 de noviembre de 2018,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto incluir la Lengua de Señas Colombiana de manera gradual, en los actos públicos oficiales de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, para garantizar el derecho a la información y la comunicación a la comunidad sorda.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos de esta Ordenanza entiéndase como “Conglomerado Público” la definición contemplada en la Ordenanza No. 36 del 06 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gobernación de Antioquia y sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, desde la dependencia Oficina de Comunicaciones, o quien haga sus veces, garantizarán el efectivo ejercicio del derecho a la información de las personas sordas e hipoacúsicas en los canales donde se transmitan los actos públicos oficiales, para lo cual implementará el servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana y subtítulos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá garantizar el servicio de intérprete en Lengua de Señas Colombianas para los actos públicos oficiales masivos de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, o en los cuales se constate la presencia de comunidad sorda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá garantizar el servicio de interprete en Lengua de Señas Colombianas para los actos públicos oficiales de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, que se transmitan a través de medios audiovisuales.

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellin • Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO TERCERO: Para facilitar a las personas sordas su visualización, la transmisión por medio de los canales audiovisuales deberá contar con un recuadro amplio en su dimensión.

ARTICULO TERCERO: La Asamblea Departamental de Antioquia, en la transmisión de los actos de instalación y clausura de sesiones ordinarias y extraordinarias, deberá garantizar el servicio de intérpretes en Lengua de Señas Colombianas a las personas sordas e hipoacúsicas y así coadyuvar en el acceso a la información y su efectiva participación en las decisiones políticas y administrativas.

PARÁGRAFO: A iniciativa del Presidente o de uno de los Diputados aprobado por la plenaria y de acuerdo a la importancia y necesidad, del ó los temas a tratar, se podrá garantizar el servicio de qué trata este artículo, en sesiones diferentes a las contempladas en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La Gobernación de Antioquia deberá garantizar la capacitación gradual en Lengua de Señas Colombiana al personal encargado de la atención al público en el Centro Administrativo Departamental – La Alpujarra, los entes descentralizados y la Asamblea Departamental, asegurando así una efectiva prestación del servicio a la comunidad sorda del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, será la encargada de la aplicación, ejecución y del seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de las entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público de la Gobernación de Antioquia, la responsabilidad de la aplicación, ejecución y seguimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será de la respectiva oficina de comunicaciones o de quien haga sus veces.


ARTICULO SEXTO: Para la debida ejecución de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta los contenidos de las leyes 324/96, 982/05, 1346/05, 2045/20, y normas que las modifiquen, aclaren, sustituyan y en especial que las reglamenten, en todo lo que sea pertinente y aplicable.

ARTICULO SÉPTIMO: El Gobernador de Antioquia, para la implementación de la presente ordenanza expedirá los actos administrativos respectivos, de conformidad con las disponibilidades presupuestales en el rubro de inversiones de las organizaciones o entidades departamentales.

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 09		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. Se derogan las ordenanzas y demás normas que le sean contrarias a la presente. Considerando un margen de transición para la administración actual, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2022, fecha a partir de la cual, Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales que integran el conglomerado público, deberán ajustarse a las disposiciones aquí contenidas.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de mayo de 2022


JOSÉ LUÍS NOREÑA RESTREPO
 Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
 Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.-Auxiliar Administrativo- Secretaria General

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Recibido para su sanción el día 24 de mayo de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 JUN 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA EN LOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD SORDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ *JG*
Secretario General

Cristian J.
Gabriela Troyano
MAS
Francisco
Alfonso
Alfonso

Jonathan Saldaña J.
Jonathan Saldaña J.



SCM/1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000323

Fecha: 14/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000323

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO, cuya sigla es LAM, identificada con el NIT 890.981.885-9, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 162 del 16 de octubre de 1967.
2. Que en el artículo 36 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 37 se indica que *“El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se contarán a partir del día 21 de abril (...)”*.
3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202002157 del 4 de abril de 2022, R 202202002331 del 19 de abril de 2022, R 202202003028 del 18 de mayo de 2022 y R 202202003682 del 2 de junio de 2022, estos dos últimos memoriales suscritos por el señor DAVID STEVEN GOMEZ, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 20 de abril de 2022 en reunión extraordinaria.
4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 22 de abril de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 005-22 del 22 de abril de 2022, aclarada por el Acta No. 006-22 del 27 de mayo de 2022 y la Resolución No. 006-22 del 27 de mayo de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	DAVID STEVEN GOMEZ PEREZ	1.017.213.881
Vicepresidente	YANCI STEFANIA CARDONA PARRA	1.214.726.672
Tesorera	JUANA FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ	42.682.395
Secretario	MAURICIO RUIZ ANGEL	15.459.777
Vocal	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO	13.242.548
ÓRGANO DE CONTROL		



00-SC5133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

**Radicado: S 2022000323****Fecha: 14/06/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

***2022000323***

Revisora principal	fiscal	LEONARDO ZULUAGA SALAZAR	71.226.686 T.P. 100375-T
Revisora suplente	fiscal	JOSÉ LISMAR PULGARIN PEREZ	70.002.450 T.P. 172838-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			
BRAHYAN SALAZAR OSPINA			1.152.703.132
EDGAR MAURICIO BERMUDEZ GONZALEZ			71.228.575
SEBASTIAN CARDONA CUERVO			1.037.616.237

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de *"Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"*; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que *"Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal."* y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DAVID STEVEN GOMEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.213.881, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO, cuya sigla es LAM, identificada con el NIT 890.981.885-9, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	YANCI STEFANIA CARDONA PARRA	1.214.726.672
Tesorerera	JUANA FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ	42.682.395
Secretario	MAURICIO RUIZ ANGEL	15.459.777
Vocal	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO	13.242.548



C.O-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000323

Fecha: 14/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000323

ÓRGANO DE CONTROL			
Revisora principal	fiscal	LEONARDO ZULUAGA SALAZAR	71.226.686 T.P. 100375-T
Revisora suplente	fiscal	JOSÉ LISMAR PULGARIN PEREZ	70.002.450 T.P. 172838-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			
BRAHYAN SALAZAR OSPINA			1.152.703.132
EDGAR MAURICIO BERMUDEZ GONZALEZ			71.228.575
SEBASTIAN CARDONA CUERVO			1.037.616.237

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 21 de abril de 2022 hasta el 20 de abril de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		14-06-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		14-06-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164352 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
